

Martes 29 de Octubre de 1839.

BOLETIN

OFICIAL

DE

LA



Provincia de Córdoba.

Ministerio de Hacienda Militar de la provincia
de Córdoba.

Circular núm. 654.

Con el fin de evitar las dudas que puedan ocurrir al relacionar los suministros que se hagan á los individuos comprendidos en el convenio celebrado en Vergara en 31 de Agosto último, he creído conveniente manifestar á VV. por medio del presente boletín, que tanto esta clase como la de prisioneros y pasados de las filas rebeldes, deben figurar en relacion separada de la del Ejército y demas clases. Lo digo á VV. para su conocimiento y gobierno.—Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 22 de Octubre de 1839.—Antonio Navarro.—Sres. Presidentes de los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

INTENDENCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 655.

La Direccion de la Caja Nacional de Amortizacion con fecha 14 del actual me ha comunicado la circular siguiente.

„Direccion de la Caja Nacional de Amortizacion.—Secretaría.—Circular.—A los comisionados de esta Caja en las provincias dice la Direccion con esta fecha lo que sigue.—La Direccion ha tenido el disgusto de saber que suplantados los títulos de la deuda al portador se han puesto en circulacion en la plaza de Cádiz siendo de presumir que se haya hecho ó se procure igual tentativa en otros puntos y que algu-

nos incautos hayan incurrido en la desgracia de tomarlos confiados en la buena fé aparente de los vendedores ó por su falta de inteligencia. Tamano crimen exige de parte de todas las autoridades las disposiciones mas activas no solo para contener los terribles efectos contra el buen credito del Gobierno y la fortuna de los particulares sino para descubrir los perpetradores ó cómplices de tan atroz delito y por parte de la caja y de sus dependencias ninguna diligencia debe de omitirse de cuantas conduzcan á tan interesantes objetos. En su consecuencia instruida la Direccion de las particularidades mas marcadas que descubren la falsificacion de los enunciados documentos, acompaña á V. adjunta la nota en que se especifican para que con esta prevencion y conocimiento proceda á la admision de los que deban ingresar en la comision de su cargo observando ademas las prevenciones siguientes.

1.^a Siendo necesario atajar por todos medios la circulacion de los citados títulos y precaver los perjuicios que este abuso podria originar al Estado en el papel de esta clase que ingresa para su amortizacion por pagos de fincas y por otros conceptos, se exigirá de los interesados ó de sus apoderados, que pongan en los mismos Titulos su endoso á favor de la Caja cuyo requisito si bien se establece por el motivo indicado en documentos que no son endozables, se adopta precisamente para solo los que se entregan y en el mismo acto se inutilizan, no debiendo producir mas efecto que el saber la persona que los presenta pues salen para siempre de la circulacion.

2.^a Si entre los Titulos recibidos se notare

alguno de los suplantados dará V. inmediatamente cuenta al Sr. Intendente Subdelegado con inclusion del mismo documento para que con arreglo á las leyes y reglamentos proceda en justicia al descubrimiento de los criminales y á las demas providencias a-i legales como gubernativas que corresponda dandola tambien á esta Direccion para los efectos que convengan.

3.^a Uno de los servicios mas importantes en este delicado asunto es el descubrimiento de los perpetradores del crimen y sus complicés: á este fin encarga á V. muy particularmente la Direccion que procure del modo que le sea posible y su celo le sugiera á adquirir cuantas noticias pueda; las cuales comunicará reservadamente penetrando de la circunspeccion con que obra en todos sus procedimientos. Del recibo de esta circular y de quedar en cumplirla se servirá V. dar aviso.=Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, esperando de su notorio interes que en obsequio del mejor servicio y de cuanto reclama la solidez del credito Nacional y la buena fé de los tenedores de papel, proceda con su conocida actividad y en el circulo de sus atribuciones, á la persecucion de tamaño crimen. Es adjunta copia de la nota que se cita y espera la Direccion que V. S. acuse el recibo. Dios guarde á V. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1839.=Felix Dillhaberriague y Blanco.=Sr. Intendente de la provincia de Córdoba.

Lo que se hace saber al público por medio del boletín oficial de esta provincia para su conocimiento insertando á continuacion la nota á que hace referencia la manifestada circular. Córdoba 21 de Octubre de 1839.=Manuel Fernandez Travanco.

Nota que se cita.

Nota de los defectos mas marcados de los Titulos falsificados.

- 1.^a El papel es algo menos blanco y limpio.
- 2.^a El sello estampado en el papel con el busto de S. M. no tiene la limpieza y brillos que en los legitimos; su relieve sobresale mucho menos y por el reverso apenas se percibe la impresion del sello cuando en los otros está perfectamente marcado.
- 3.^a Los cupones tienen una linea mas de largo.
- 4.^a Las letras de fabrica de papel de Denda Consolidada no están bien formadas y esencialmente en la S. y la O. se nota la diferencia de no estar abiertas, es decir, que en las falsas están S. O. y en las legitimas S. O. caladas.

Circular núm. 656.

El Sr. Regente de esta Audiencia Territorial me dirige para su insercion en este perio-

dico oficial el Real decreto circularizado por este Gobierno político en el boletín del 3 del corriente núm. 119.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me comunica con fecha 21 del corriente la Real orden siguiente.=Con fecha 18 del actual ha tenido á bien S. M. la Reina Gobernadora, dirigirme el Real Decreto siguiente.=Anhelando mi corazon ardiente que la paz que han comenzado &c.

Vease la circular del Gobierno político núm. 574 inserta en el boletín núm. 119.

Dada cuenta al espresado superior Tribunal de la Real orden inserta fué obedecida y mandada circular á los jueces de primera instancia de su territorio por medio del boletín oficial. Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 23 de Octubre de 1839.=D. Felipe de Quintana.=Sres. Jueces de primera instancia del territorio de este Tribunal.

Lo que se hace notorio por medio de este boletín á los efectos oportunos. Córdoba 25 de Octubre de 1839.=José Melchor Prat.

Circular núm. 657.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 18 del corriente se sirve decirme de Real orden la circular siguiente.=En 16 de Diciembre del año último se encargó á V. S. de Real orden cuidase de que los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esa provincia, no permitiesen residir ni establecerse en ellos á los subditos portugueses que no probasen con documentos hallarse exceptuados del alistamiento. Y habiendose reclamado por el Sr. Ministro de Portugal en esta Corte el puntual cumplimiento de aquella disposicion, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora mandar que V. S. emplee toda su autoridad y escite el celo de los Alcaldes, Ayuntamientos y vecinos de los pueblos de esa provincia, por medio del boletín oficial, y particularmente, á fin de que no consientan la permanencia en su territorio de subditos portugueses que no estén previstos de pasaportes en regla, y detengan y entreguen á disposicion de V. S. todos los demas que carezcan de aquel documento; ó sean reclamados por las autoridades de S. M. F. De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, debiendo dar cuenta á este Ministerio de quedar enterado.

Lo que he mandado publicar en este boletín oficial para que llegue á noticia de todos los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia, á quienes no puede menos de excitar su celo y esac-

titud á fin de que cumplan con todo esmero y puntualidad con lo que se previene en dicha circular, que antes de ahora se les tiene prevenido, en la inteligencia que si llegase á notar cualquiera falta ó morosidad en el particular me vere precisado a tomar contra el que resultase moroso ó culpable aquellas medidas de rigor que exige la importancia del asunto. = Córdoba 29 de Octubre de 1839. = José Melchor Prat.

Circular núm. 658.

Las justicias de los pueblos de esta provincia practicarán las diligencias oportunas para la captura del reo prófugo Tomás Masías cuyas señas se expresan á continuación, el que en su caso remitirán á disposición del Sr. Juez de 1.^a instancia de Antequera. Córdoba 25 de Octubre de 1839. = José Melchor Prat.

SEÑAS.

Estatura mas de 5 pies, color blanco algo pálido, ojos pardos, pelo negro, nariz aguda, boca regular, barba poblada, cejas negras, edad 42 años: su naturaleza y vecindad la puebla de Casalla, su estado casado.

Circular núm. 659.

Habiendo desertado del presidio de la carretera de esta ciudad á Antequera, el confinado Rafael Navarro Gonzalez, cuya filiacion se expresa á continuación, las justicias de los pueblos de esta Provincia practicarán las diligencias oportunas para su captura, remitiendolo en su caso á mi disposicion. Córdoba 27 de Octubre de 1839. = José Melchor Prat.

Circular núm. 661.

Carretera de Córdoba á Antequera á cargo del ingeniero D. Valentin Maria del Rio.

Mes de Setiembre de 1839.

Estado que manifiesta los empleados en los trabajos de la espresada carretera, jornales y gratificaciones devengadas con los demas gastos causados en los mismos en los 22 y medio dias que trabajaron en el presente mes.

CLASES.

Núm. de operarios.

Jornales y gratificaciones devengadas.

Precios.

Importe en Rs. Vn.

Comandante del Presidio, VA

Ayudante de id.

30
30

12
6

360
180

Fucriel.	4	87	17	1	17	34	17
Capataces de id.	15	311	1	1	1	131	8 1/2
Cabos de id.	322	6775	17	17	17	3387	25 1/2
Confinados.	4	87	17	9	9	787	17
Capataces de obras.	2	44	5	5	5	220	
Peones auxiliares.							
Totales.	350	7385	17			5412	

Gastos sueltos invertidos en herramientas, utiles y demas.

Por cuatro docenas de madejas de tomizas á 6 rs. docena.	24
Por 8 docenas de espuelas á 12 rs.	96
Por componer 3 espiochas acerando sus puntas á 4 rs.	12
Por fundir una espiocha.	15
Por 93 hastiles para las 4 brigadas á 1 y medio rs.	139
Por 22 jorales de una acemila para la conduccion de efec-	132
tos del trazado á 6 rs.	60
Por gastos de escritorio y amanuense	
Total.	5890 17

Relacion de los trabajos egecutados en los parages que se espresan,

Brigadas.	Varas cúbicas de desmonte.	Idem de terraplen.	Sitios en que se han egecutado.
1. ^a	7722	7722	Olivar de Carmona.
2. ^a	2275	2680	Laguna de Rodriguez.
3. ^a	1645	1645	Porichuelo de la Rambla.
4. ^a	3622	946	Callejones de Montemayor.
Total.	15264	12393	

NOTA. Las varas cúbicas de terraplen y desmontes egecutados para la esplanacion de la faja de la carretera en el mes de Setiembre hacen una linea de camino de 1685 varas lineales.

Montilla 30 de Setiembre de 1839.—Valentin Maria del Rio.

Circular núm. 662.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 9 del corriente se sirve comunicarme de Real orden la circular siguiente.

„Por el Ministerio de la Guerra en 24 de Setiembre último, se dijo al de la Gobernacion de la Peninsula de Real orden la siguiente.—El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice á los capitanes generales de las provincias, lo que sigue:—Terminadas las operaciones de la quinta del presente año, y entregados en casi su totalidad los contingentes de la mayor parte de las provincias, por los esfuerzos del celo y cividad de las autoridades á quienes está cometido este importante servicio, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora resolver, queden desde luego suprimidas las cajas de quinto establecidas en sus capitales que ya no lo estubiesen, y que los empleados en ellas cesen en el goce de las haberes que por esta razon disfruten; debiendo entregar los encargados en las mismas, los libros y ma-papeles relativos á dichos establecimientos, en las respectivas comandancias generales, por quien se despacharán los negocios pendientes ó

que en lo sucesivo ocurran de las resultas é insidencias, asi del actual como de los anteriores reemplazos.—De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la G.bernacion de la Peninsula lo traslado á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion y efectos correspondientes encargandole escite el celo de dicha corporacion y Ayuntamientos para verificar la entrega total de los mozos que restan aun de ingresar en las cajas del Ejército.

Lo que se inserta en este boletin oficial para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos de todos los pueblos de ella, no pudiendo menos de existirles con la mayor eficacia é interes para que cada uno de por si verifique á la brevedad posible la entrega total de los mozos que restan aun de ingresar en las cajas del ejército. Córdoba 24 de Octubre de 1839.—Jo é Melchor Prat.

AVISO

Quien quisiere comprar una casa en la calle de Maese Luis marcada con el núm. 5 acuda á tratar sobre su precio á la del núm. 14 calle Almonas alta donde vive su dueño.

Córdoba; Imprenta de Noguera y Manté,